



NIT 890.102.018-1

## GUIA PARA LOS CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO Y REALCE A LA LABOR DE LA COMUNIDAD, PARA PROMOVER E IMPULSAR LA IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

### INTRODUCCION

El suscrito Secretario Distrital de Salud de Barranquilla, con el fin de Promover e Impulsar la participación social en el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud, en el marco de sus facultades, y en especial a las siguientes disposiciones:

La Ley 100 de 1993, en su artículo 153 **Principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud**, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, establece como principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSS, en su numeral:

*“3.10 Participación social. Es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en conjunto.”*

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, dispone en su artículo 12 **Participación en las Decisiones del Sistema de Salud** *“El derecho fundamental a la salud comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan. (...)”*

La Ley 715 de 2001 establece taxativamente en los artículos 43, artículo 44, y artículo 45, lo siguiente:

**Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud:**

**43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.**

*43.1.7. Promover la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.*

**Artículo 44. Competencias de los municipios.**

**44.1. De dirección del sector en el ámbito municipal:**

*44.1.4. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.*

**Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos.** *Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación. (...)*

La Ley 1757 de 2015 estatutaria de la participación ciudadana, para que la administración pública, los ciudadanos y las diferentes organizaciones de la sociedad civil, logren tener un referente en torno a sus respectivos ámbitos de aplicación. En su artículo 60. **Control Social a lo Público.** El control social es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados.

La Resolución 2063 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se adopta la Política de Participación Social en Salud (PPSS), en su Anexo Técnico, el punto 6.5 **EJES ESTRATEGICOS Y LINEAS DE ACCION**, Sub-punto 6.5.2 Empoderamiento de los ciudadanía



NIT 890.102.018-1

y las organizaciones sociales en salud, en su literal b) Establecer los incentivos que propicien la participación social y comunitaria. (pag. 41)

Por lo que en el marco de las normas anteriormente citadas, la Secretaría Distrital de Salud, mediante el presente documento establece la guía para visibilizar los espacios de Participación Social en Salud, en el marco de la Política de Participación Social en Salud (PPSS) de conformidad con Resolución 2063 de 2017, logrando el fortalecimiento de la participación social con decisión para la promover el derecho a la salud.

## DEFINICIONES

### POLITICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD

Es un esfuerzo del Ministerio de Salud y Protección Social para dar cumplimiento al mandato legal de direccionar y garantizar la participación social en el sector salud en el marco de la Ley 1438 de 2011, la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y la Ley Estatuaria de Participación 1757 de 2015. Se entiende la Política como: “[...] proyectos y actividades que un Estado diseña y gestiona a través de un gobierno y una administración pública, con fines de satisfacer las necesidades de una sociedad”.

### OBJETIVO GENERAL

Definir la estrategia para incentivar la intervención comunitaria en los diferentes escenarios en salud, en el marco de la Política de Participación Social en Salud (PPSS), Resolución 2063 de 2017 para que los diferentes actores incidan en la toma de decisiones de los proyectos, programas y planes de la Secretaría Distrital de Salud.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Definir los criterios para la entrega de los incentivos a la comunidad participante en los espacios de participación ciudadana.
2. Establecer los incentivos para estimular y fomentar la participación comunitaria en salud.
3. Realizar el reconocimiento a los líderes sociales en salud con fundamento a los lineamientos establecidos.

### ALCANCE

La guía va dirigida a los integrantes de los diferentes mecanismos de participación Social en Salud como son las Asociaciones de Usuarios, Comités de Ética Hospitalaria en Salud, Veedurías Ciudadanas, Coordinadores de SIAU de las EAPB e IPS, Comités de Participación Comunitaria en Salud, COPACOS, JAC, JAL, EDILES, Alcaldes de las localidades del Distrito y comunidad en general, puesto que la Política va encaminada a la comunidad en general, que realice acciones en beneficio del mejoramiento y fortalecimiento de la participación social en salud y el ejercicio del control social.

### INCENTIVOS

Son una forma de recompensar y motivar el desempeño de la persona y generalmente, ayudan a atraer nuevos y mejores talentos, retenerlos y de esta manera comprometerlos para el cumplimiento de los objetivos trazados por la organización.



NIT 890.102.018-1

### INCENTIVO SIMBÓLICO

Es la intención de dar u obtener una satisfacción, cada vez que una persona realiza una determinada actividad lo hace con un fin que, de una forma u otra, le brindará satisfacción:

- Certificados
- Diplomas
- Reconocimientos

### INCENTIVOS MOTIVACIONALES

Reconocer los méritos de nuestros participantes en los procesos de salud, como una excelente forma de valorar su trabajo:

- Felicitar a la comunidad o al líder, cuando alcancen los objetivos establecidos.
- Pedirles consejo en algunas temáticas de comunidad para demostrar que valoramos sus conocimientos.
- Agradecer sus valiosos aportes en la gestión de las mestas propuestas.

### CRITERIOS PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS

- Participar activamente en la ejecución del Plan de Acción de la Política de Participación Social.
- Rendir informes de la gestión realizada al interior de sus organizaciones comunitarias.
- Cumplir con la asistencia a las convocatorias del ente distrital.
- Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los usuarios en salud.
- Identificar las acciones que generen impacto en la comunidad para mejorar la calidad de vida de los usuarios.
- Desarrollar ejercicios liderados y promovidos por la misma comunidad.
- Involucrar líderes u organizaciones sociales destacados en la promoción de la participación social en salud.

Dado en Barranquilla, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022)

**HUMBERTO RAFAEL MENDOZA CHARRIS**  
**SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD**  
**ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

Proyectó: EDUARDO PIERRE  
Revisó: MARTA PEREIRA MONATE  
VoBo.: JUAN CARLOS CABALLERO – Asesor Jurídico

